



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N° 251-2013

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 249-2013

En la ciudad de Huánuco, a los tres días del mes de Diciembre del 2013, siendo las 15.30 horas, ante mi JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N°3462, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **JORGE LUIS ASMAT TERAN, representante del Consorcio Huánuco**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°09306250, con domicilio en legal en el Pasaje Oropeza N° 570, Urb. Túpac Amaru, Distrito de San Luis Lima, quien se encuentra acompañado de su Abogado Defensor EULER AMADEO QUISPE TRUJILLO con Registro del C.A.Hco N° 805 con domicilio procesal en el Jr. 2 de Mayo N° 1286 Of. 214 de esta ciudad Huánuco, y la parte invitada la Municipalidad de Huánuco, representada en este acto por la **Dra. VICTORIA MARIBEL PULGAR TABOADA Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Huánuco**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22527280 con domicilio procesal en el Jr. General Prado N° 750 provincia y departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos materia del presente proceso conciliatorio, se encuentran expuestos en la solicitud de conciliación que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:

La controversia entre el Consorcio Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, se ha originado por el incumplimiento del Contrato N° 008-2012-MPHCO denominado "SERVICIO DE CONSULTARÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO: " ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO UBICADO EN SANTO DOMINGO DE NAUYAN-PREDIO CHILI PAMPA – HUÁNUCO, celebrado el 30 de Marzo del 2012; en cuyo contrato la Entidad ha emitido, la RESOLUCIÓN N° 573-2013-MPHCO-A con fecha 04 de Septiembre del 2013, mediante la cual Resuelve: RESOLVER el Contrato N° 008-2012-MPHCO, antes aludido, por incumplimiento de presentación del Informe Final, para el financiamiento del proyecto

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

E-mail : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Juana Andrea Beraun Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A. Huánuco N° 534
Reg. C.A. Lima N° 1937
A.C.H. de Beraun B.
C.O.C. de Conciliación Extrajudicial
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

definitivo "Ampliación y mejoramiento de residuos sólidos municipales en la ciudad de Huánuco y adecuada disposición final en las ciudades de Amarilis, Pillco Marca y Santa María del Valle.

El solicitante manifiesta que el incumplimiento del contrato se ha debido a causas ajenas al CONSORCIO HUÁNUCO, sino a la Municipalidad Provincial de Huánuco, entidad que no ha gestionado oportunamente los requisitos para la culminación de servicio como son: Estudios de Selección de Sitio, que debió ser atendida por la Dirección Regional de Salud (DIRESA) a la Municipalidad Provincial de Huánuco; el Estudio de Vulnerabilidad y Riesgos, que debió ser atendida por el Gobierno Regional de Huánuco a la Municipalidad Provincial de Huánuco; y la Opinión Técnica del Sernanp, que debió ser atendida por el Ministerio del Ambiente (Minam) también a la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- La parte solicitante **JORGE LUIS ASMAT TERAN, representante del Consorcio Huánuco**, solicita que debido a que el incumplimiento del contrato no ha sido por causas que atañen a la empresa, la forma de resolución de contrato debería contener la causal específica de fuerza mayor sin responsabilidad de las partes, por cuanto el pase y autorización del Estudio de Selección de Sitio, Estudio de Vulnerabilidad y Riesgos y Opinión Técnica del Sernanp, no está dentro de la esfera de la responsabilidad de la empresa ni de la Municipalidad Provincial de Huánuco; sino, de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), del Gobierno Regional de Huánuco y del Ministerio del Ambiente (MINAN), por ello, debe proceder a la resolución del contrato por la causal indicada.

Así mismo, la parte solicitante, renuncia en este acto al reclamo de algún pago pendiente por el trabajo realizado hasta la fecha.

Segundo.- En este acto, la **Dra. VICTORIA MARIBEL PULGAR TABOADA Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Huánuco**, estando a lo petición del solicitante y de acuerdo a las facultades concedidas por la Entidad en la presente controversia, y estando a que en efecto, las causales de incumplimiento de contrato no ha debido a causales atribuibles a las partes, sino a las entidades que menciona el solicitante, quienes no cumplieron con emitir sus informes respectivos para el cumplimiento del contrato materia de controversia. Siendo así, se encuentra autorizada para gestionar que la Municipalidad Provincial de Huánuco, deje sin efecto, la Resolución N° 573-2013-MPHCO-A de fecha 04 de Setiembre del 2013, y proceda a emitir la Resolución que RESUELVE el Contrato N° 008-2012-MPHCO "Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario ubicado en Santo Domingo de Nauyán – Predio Chilipampa Huánuco, cuya causal DEBE SER: POR FUERZA MAYOR SIN RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, conforme a ley.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

E-mail : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

HUÁNUCO
 El solicitante manifiesta que el incumplimiento del contrato se ha debido a causas ajenas al CONSORCIO HUÁNUCO, sino a la Municipalidad Provincial de Huánuco, entidad que no ha gestionado oportunamente los requisitos para la culminación de servicio como son: Estudios de Selección de Sitio, que debió ser atendida por la Dirección Regional de Salud (DIRESA) a la Municipalidad Provincial de Huánuco; el Estudio de Vulnerabilidad y Riesgos, que debió ser atendida por el Gobierno Regional de Huánuco a la Municipalidad Provincial de Huánuco; y la Opinión Técnica del Sernanp, que debió ser atendida por el Ministerio del Ambiente (Minam) también a la Municipalidad Provincial de Huánuco.
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:
 Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:
Primero.- La parte solicitante **JORGE LUIS ASMAT TERAN, representante del Consorcio Huánuco**, solicita que debido a que el incumplimiento del contrato no ha sido por causas que atañen a la empresa, la forma de resolución de contrato debería contener la causal específica de fuerza mayor sin responsabilidad de las partes, por cuanto el pase y autorización del Estudio de Selección de Sitio, Estudio de Vulnerabilidad y Riesgos y Opinión Técnica del Sernanp, no está dentro de la esfera de la responsabilidad de la empresa ni de la Municipalidad Provincial de Huánuco; sino, de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), del Gobierno Regional de Huánuco y del Ministerio del Ambiente (MINAN), por ello, debe proceder a la resolución del contrato por la causal indicada.
 Así mismo, la parte solicitante, renuncia en este acto al reclamo de algún pago pendiente por el trabajo realizado hasta la fecha.
Segundo.- En este acto, la **Dra. VICTORIA MARIBEL PULGAR TABOADA Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Huánuco**, estando a lo petición del solicitante y de acuerdo a las facultades concedidas por la Entidad en la presente controversia, y estando a que en efecto, las causales de incumplimiento de contrato no ha debido a causales atribuibles a las partes, sino a las entidades que menciona el solicitante, quienes no cumplieron con emitir sus informes respectivos para el cumplimiento del contrato materia de controversia. Siendo así, se encuentra autorizada para gestionar que la Municipalidad Provincial de Huánuco, deje sin efecto, la Resolución N° 573-2013-MPHCO-A de fecha 04 de Setiembre del 2013, y proceda a emitir la Resolución que RESUELVE el Contrato N° 008-2012-MPHCO "Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario ubicado en Santo Domingo de Nauyán – Predio Chilipampa Huánuco, cuya causal DEBE SER: POR FUERZA MAYOR SIN RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, conforme a ley.

Centro de Conciliación de la
 Cámara de Comercio e Industrias
 HUÁNUCO
 Abg. Víctor Manuel Barahona
 CONCORDIA EXTRAJUDICIAL
 Reg. N° 2778
 Fe. 08/09/2013

Juana Andrea Barahona Barahona
 ABOGADA
 Reg. C.A.H. N° 535
 Reg. S.A.L. N° 14927



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

HUÁNUCO Municipalidad Provincial de Huánuco, no reconocerá ningún pago adicional a la Empresa Consorcio Huánuco.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

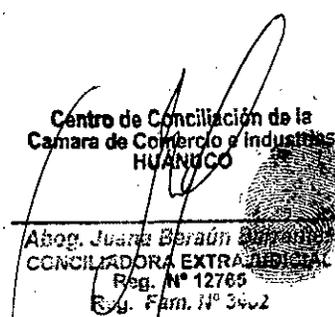
En este Acto la Dra. JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES con Registro del C.A HCO N° 535, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5. 30 P.M horas del día MARTES 03 DE DICIEMBRE DEL 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 249-2013, la misma que consta de (03) páginas.

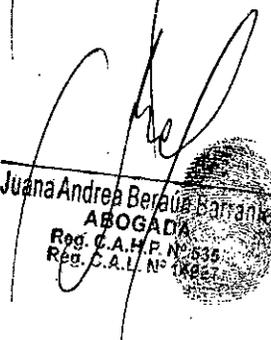

JORGE LUIS ASMAT TERÁN
Consorcio Huánuco
DNI. N°09306250,


Dra. VICTORIA MARIBEL PULGAR TABOADA
PROCURADORA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO


Dr. EULER AMADEO QUISPE TIZAYALLO
C.A.Hco N° 805


Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog. Juana Beraun Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3442


Juana Andrea Beraun Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A.H.P. N° 535
Reg. C.A.L. N° 4867

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

Email : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe